

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto ocho (08) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00462-00
DEMANDANTE: SOL DEYANIRA ARANGUREN LÓPEZ
DEMANDADO: NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicitó la suspensión provisional de los fallos de primera y segunda instancia proferidos por la Procuraduría Provincial de Villavicencio, el 29 de octubre de 2015 y por la Procuraduría Regional del Meta, el 30 de diciembre de 2015, por medio de los cuales se le impuso sanción disciplinaria a la señora ARANGUREN LÓPEZ, actos administrativos contra los cuales se admitió la demanda. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 233 del C.P.A.C.A., se

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado a la demandada **NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible al folio 4 del cuaderno de medidas cautelares, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-